

Los abajo firmantes, Dr. Ing. José Luis García Cueva, en su calidad de Rector de La Universidad Central de Las Villas (UCLV) por una parte y Julio Luis Salerno, Rector de la Universidad Nacional de Catamarca, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO, según las cláusulas siguientes:

PRIMERA

Objeto: El objeto del presente Convenio es institucionalizar la cooperación entre las dos entidades en los campos de la investigación, la capacitación, la asesoría, la docencia, el intercambio de personal, la difusión y en general, la prestación recíproca de servicios propios de cada institución.

SEGUNDA

Actividades: Las actividades se desarrollarán de acuerdo a un plan anual que presentarán los responsables designados para tal fin por el comité coordinador del Convenio. El plan anual deberá constar en un acta firmada por los responsables.

TERCERA

Coordinación: La coordinación del convenio estará a cargo de la rectoría por parte de la Universidad Nacional de Río Cuarto y por parte de La Direción de Relaciones Internacionales por parte de la Universidad Central de Las Villas.

CUARTA

Responsabilidad: Los responsables del cumplimiento de los programas formarán un grupo de trabajo bilateral, el cual tendrá como funciones:

- 1.- Elaborar los programas anuales de trabajo, apoyándose en los especiailstas que considere necesarios.
- 2.- LLevar a cabo evaluaciones semestrales sobre el cumplimiento de los programas de trabajo.
- 3.- Intercambiar información sobre el desarrollo del Convenio.
- 4.- Preparar presupuestos y fuentes de financiamiento para las actividades a desarrollar.
- 5.- Informar de los anterior a los miembros del Comité Coordinador.

QUINTA

Las partes promoverán el otorgamiento de becas y pasantías. El número de las mismas, así como los conceptos que cubrirán, serán pactados en cada uno de los programas de trabajo. el pago de los pasajes internacionales de quienes participen en el intercambio, será por cuenta de los mismos o de la institución de origen y la estadía por parte de la Institución receptora salvo que explícitamente las partes acuerden otras condiciones en algún caso determinado.

SEXTA

Para las actividades no contempladas y los programas anuales de trabajo se elaborarán actas de acuerdo mutuo firmadas por los coordinadores de cada institución.

SEPTIMA

Las partes convienen en que las publicaciones, los artículos, folletos, etc., que se generen con motivo del desarrollo del Convenio, tendrán que realizarse de común acuerdo y gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes de los respectivos países en lo conducente a las personas que hayan intervenido.

OCTAVA

El personal que se asigne para el desarrollo de los programas objeto de este Convenio está relacionado laboralmente exclusivamente con la institución que lo asigna.

NOVENA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de firma de las dos partes y su duración será de cinco (5) años prorrogables automáticamente por períodos iguales a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, el deseo de darlo por terminado. En todo caso las actividades en proceso deberán ser culminadas.

Este documento se elabora en idioma español, en dos ejemplares idénticos y se firma en Cuba, el 24de Noviembre de 1994.

Por la Universidad Central de Las Villas

Dr. Ing. José Luis García Cueva Rector Por la Universidad Nacional de

Catamarca

Julio Luis Salerno.

Rector

Universidad de Camaçõex. Cuba.

Rector Lic. Carlos Diaz Barranco.

Directer de Relaciones Internacionales Dr. Antonio Sanchez Batista.

Telepono de Restouds: (58) (322) 62336. telepono Roloc Internacionales (53) (322) 61776

Fax. 53 322 6/126 Covreo electrónico. INFOCO D CENTAJ. CO

Divección: Corretera de Circonvalación Km 5/2 camagney. Cuba.